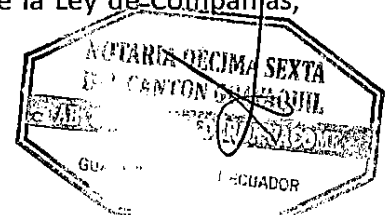


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MANEJO
PROFESIONAL MASIONAL S.A.**

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.

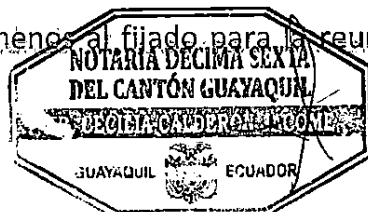
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintidós de agosto del dos mil dieciséis, ante mi Abogada **CECILIA CALDERON JACOME** Notaria Decima Sexta de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública la señorita **MARIA GABRIELA TALEB JIJON**, mayor de edad, de estado civil Soltera, de profesión Ejecutiva, domiciliado en esta ciudad y el señor **HENRY ANTONIO TALEB JIJON**, mayor de edad, de estado civil Casado, de profesión Ingeniero Comercial, domiciliado en esta ciudad. Los comparecientes manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **MANEJO PROFESIONAL MASIONAL S.A.** por sus propios derechos, la señorita **MARIA GABRIELA TALEB JIJON**, mayor de edad, de estado civil Soltera, de profesión Ejecutiva, domiciliado en Guayaquil; el señor **HENRY ANTONIO TALEB JIJON**, mayor de edad, de estado civil Casado, de profesión Ingeniero Comercial, domiciliado en Guayaquil Todos de nacionalidad ecuatoriana. Declaro que el tipo de inversión es nacional. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías,



1 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el
2 Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
3 **ANONIMA DENOMINADA MANEJO PROFESIONAL MASIONAL S.A. CAPÍTULO**
4 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTÍCULO**
5 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará
6 **MANEJO PROFESIONAL MASIONAL S.A.** la misma que se registrá por las leyes del
7 Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**
8 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá como objeto social: A la formación teórica y
9 práctica de conductores profesionales y no profesionales y la prestación de
10 servicios de capacitación de los mismos. Además, realizara cursos de
11 actualización sobre las normas que regulan el tránsito a organizaciones públicas
12 y privadas; Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
13 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
14 **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
15 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
16 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal
17 de la compañía es en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá
18 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior.
19 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-**
20 El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
22 de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado
23 por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las
24 acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive y serán
25 firmadas por el Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una
26 acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía
27 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres
28 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

1 de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
 2 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno
 3 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
 4 título ó certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
 5 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
 6 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas
 7 generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
 8 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o
 9 pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los
 10 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas,
 11 en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
 12 nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
 13 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
 14 proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá
 15 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
 16 proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**
 17 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
 18 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la
 19 Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
 20 compañía se ejecutará a través del Gerente General y Presidente de acuerdo a
 21 los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
 22 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados
 23 y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
 24 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
 25 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
 26 efectuada por el Gerente General o el Presidente a los accionistas por la prensa,
 27 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
 28 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
 Notaria Pública Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil



1 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

2 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
3 cualquier tiempo, previa convocatoria del Gerente General o el Presidente, por
4 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo
5 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
6 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

7 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
8 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo
9 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
10 convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que
11 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas
12 que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán

13 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
14 mediante carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
15 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
16 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
17 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
18 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
19 accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden
20 hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las

21 Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General,
22 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-

23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
24 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
25 puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los

26 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de
27 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
28 casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las

1 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-

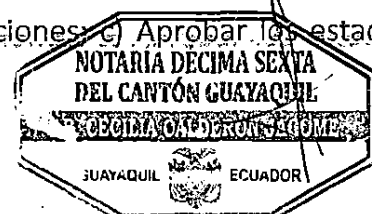
2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
3 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
4 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
5 con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta
6 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
7 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el presidente y Gerente
8 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
9 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

10 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se
11 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que
12 dispone la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta

13 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
14 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación
15 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
16 cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
17 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte
18 del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
19 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá

20 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
21 reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se
22 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de
23 los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la

24 convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la
25 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y al
26 Presidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
27 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
28 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
Guayaquil

1. financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la
2 forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
3 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
4 capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
5 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
6 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
7 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad
8 con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se
9 sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j)
10 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o
11 reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones
12 y deberes del Gerente General y el Presidente a) Ejercer de manera individual la
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
14 poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones
15 y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
16 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el
17 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
18 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
19 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
20 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
21 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley,
22 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
23 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
24 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
25 h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
26 por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le
27 confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la
28 Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del

INSTRUCCION:
SECUNDARIA

PROFESION:
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TALEB TERAN HENRY JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIJON BAKOVIC MONICA LILY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL:
2008-11-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-25

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

VILLAVIEJA




FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ID ECU0917589426<<<<<<<<<<<<<<<<<<
901121F201125ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<
TALEB<JIJON<<MARIA<GABRIELA<<<

Ab. Cecilia Gauderón Jacomé
Notaría Pública Decimo Sexto
del presente Gobierno





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0917589426

Nombres del ciudadano: TALEB JIJON MARIA GABRIELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 21 DE NOVIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: HENRY JOSEP TALEB TERAN

Nombres de la madre: MONICA LILY JIJON BAKOVIC

Fecha de expedición: 15 DE DICIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 22 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.22 15:43:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2470043



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INSTRUCCION

SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

TALEB TERAN HENRY JOSEP

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

JIJON BAKOVIC MONICA LILY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

GUAYAQUIL

2015-04-16

FECHA DE EXPIRACION

2027-04-16

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESION

INGENERO COMERCIAL

VIGENCIA

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO REGIONAL

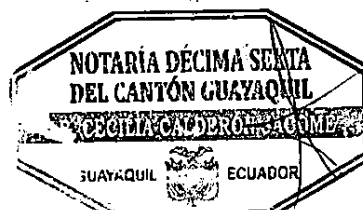
IDECU0919195982<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

19870724M20270416ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<

TALEB<JIJON<<HENRY<ANTONIO<<<<<

[illegible]

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Secretaría Pública Decimo Sexta
del Gobierno Constitucional





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0919195982

Nombres del ciudadano: TALEB JIJON HENRY ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 24 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMERO RODRIGUEZ CLAUDIA MARIA

Fecha de Matrimonio: 30 DE AGOSTO DE 2013

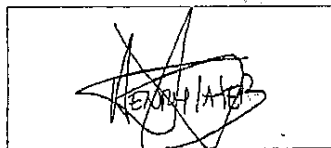
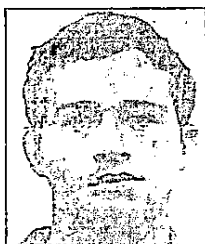
Nombres del padre: TALEB TERAN HENRY JOSEP

Nombres de la madre: JIJON BAKOVIC MONICA LILY

Fecha de expedición: 16 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 22 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.22 15:13:18 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2470019



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/08/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7740993

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0914748009 FELIX ROMERO CARLOS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MANEJO PROFESIONAL MASIONAL S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: P85 ENSEÑANZA.

OPERACIÓN PRINCIPAL P8522.02 ESCUELAS DE CONDUCIR PARA CHÓFERES PROFESIONALES: DE CAMIONES, BUSES, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA P8549.91 ACTIVIDADES DE ESCUELAS DE CONDUCIR QUE NO CONCEDEN CERTIFICADOS NI PERMISOS PROFESIONALES.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/09/2016 12:00 AM

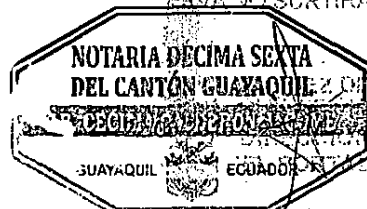
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LA RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son

atribuciones y deberes de los comisarios, lo dispuesto en la Ley de

Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La compañía

se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso,

entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General de la

compañía. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas

fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido

suscrito y pagado de la manera siguiente: la señorita **MARIA GABRIELA TALEB**

JIJON ha suscrito **DOSCIENTAS CUARENTA** acciones ordinarias y nominativas de

un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor **HENRY ANTONIO**

TALEB JIJON ha suscrito **QUINIENTAS SESENTA** acciones ordinarias y

nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de

cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de

su valor nominal, una vez constituida la compañía. Asimismo los accionistas

fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra

íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de

constitución de la compañía y depositarán el capital pagado de la compañía en

una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada una ha

suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de

constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. **CUARTA:** Los accionistas

fundadores resuelven designar como **GERENTE GENERAL** de la compañía el

señor **HENRY ANTONIO TALEB JIJON** por un periodo estatutario de cinco años,

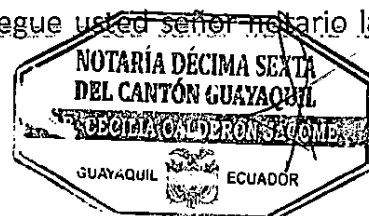
quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de

manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro

Mercantil. **QUINTA:** Queda facultado el Abogado **CARLOS EDUARDO FELIX**

ROMERO para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias

para la constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señor notario las



1 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado)
 2 Abogado **CARLOS EDUARDO FELIX ROMERO**.- Registro Profesional cero nueve -
 3 dos cero uno - uno - seis cinco cero, del Foro de Abogados del Guayas.- **HASTA**
 4 **AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en
 5 un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que,
 6 después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los
 7 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.-----

8

9

10

11

12 
MARIA GABRIELA TALEB JIJON

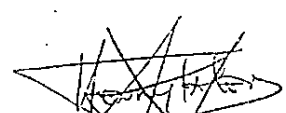
13 Ced. C. No. 0917589426

14 Cert. de Vot. --

15

16

17

18 
HENRY ANTONIO TALEB JIJON

19 Ced. C. No. 0919195982

20 Cert. de Vot. --

21

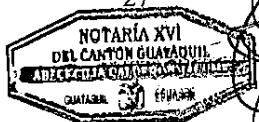
22

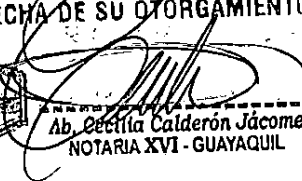
23

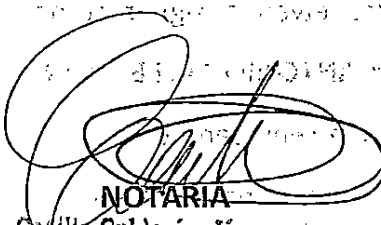
24



SE OTORGA ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
 ESTE... TESTIMONIO, QUE
 RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
 GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO




Ab. Cecilia Calderón Jácome
 NOTARIA XVI - GUAYAQUIL


NOTARIA

Ab. Cecilia Calderón Jácome
 Notaria Pública Décimo Sexta
 del Cantón Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 34.286
FECHA DE REPERTORIO: 23/ago/2016
HORA DE REPERTORIO: 15:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Agosto del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MANEJO PROFESIONAL MASIONAL S.A.**, de fojas **37.793 a 37.801**, Registro Mercantil número **3.348**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MANEJO PROFESIONAL MASIONAL S.A.**, a favor de **HENRY ANTONIO TALEB JIJON**, de fojas **37.230 a 37.233**, Registro de Nombramientos número **9.927.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA

RAZCADERA

RAZCADERA

RAZCADERA

Guayaquil, 24 de agosto de 2016

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1459361



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

MANEJO PROFESIONAL MASIONAL S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYARUIL

CIUDAD:

GUAYARUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYARUIL

CIUDAD:

GUAYARUIL

PARROQUIA:

PARROQUIA:

BARRIO:

MAPASINGUE

CIUDADELA:

CALLE:

AV. MARIA ROLOOS

NÚMERO:

1A

INTERSECCIÓN/MANZANA:

3RA, MZ. 5A

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

henry_teleb@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX:

8940295265

REFERENCIA UBICACIÓN:

C. P. D.

FRENTE A NICOLA FERNANDEZ

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

MONICA VILACRES

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

8940295265

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYARUIL
RECIBIDO
16 SEPT 2016 HORA: 10:00
Receptor: Monica Vilacres Indarte
Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-012004-E1

Superintendencia de Compañías Guayaquil

· Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

26/AUG/2016 16:40:23 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 31439 - 0

HENRY TALEB -

Expediente: 7740993

RUC:

Razón social:

MANEJO PROFESIONAL MASIONAL S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

71